



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 160-2023-MDP/GM.

Pichari, 12 de mayo del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0287-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1303-2023-MDP/GSM/WIPH-G del Responsable de la Gerencia de Servicios Municipales, Informe N° 1083-2023-MDP/GSM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 003-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 298-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 015-2023-MDP-GM/AGS-RO del Residente de obra, solicitando ampliación de plazo N° 04, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION CUSCO”, CON CUI N° 2196985, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;*

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”;

Que, mediante Carta N° 015-2023-MDP-GM/AGS-RO de fecha 24 de abril de 2023, el Residente de Obra Ing. Alcibiades Gómez Salvatierra, remite expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 90 días calendario, por la casual de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, en favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, con CUI N° 289698; con eficacia del 10 de mayo al 07 de agosto del 2023.

Que, mediante Carta N° 003-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Yonn Cleider Roca Ramírez, de cuya evaluación al expediente de ampliación de plazo, presentada por el residente del proyecto, emite opinión favorable remitiendo absolución de observaciones de procedencia para ampliación de plazo N° 04 por 90 días calendario, por la casual de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2196985;

Que mediante Informe N° 1083-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 05 de mayo del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, de la evaluación realizada al expediente administrativo de solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 90 días calendarios, emite informe favorable recomendando su aprobación mediante acto resolutivo en favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2196985; conforme a las necesidades justificadas por la residencia y supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 1303-2023-MDP-GSM/WIPH-G de fecha 09 de mayo de 2023, con el que; el Gerente de Servicios Municipales, Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco, remite el expediente de ampliación de plazo a la Gerencia Municipal para su aprobación bajo acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 04 por 90 días calendario, conforme a la necesidad sustentada por la residencia y supervisión de obra.

Que, mediante Opinión Legal N° 0287-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 11 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, opina por la procedencia para la aprobación de la solicitud de ampliación plazo N° 04 por 90 días calendario con eficacia del 10 de mayo de 2023, en favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2196985, recomendando su aprobación con acto resolutivo por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificatorio para su adopción”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, con eficacia anticipada al 10 de mayo del 2023, a favor del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



CIUDADANA DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2196985; por noventa (90) días calendarios, por la casual de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, sustentada por la residencia y supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.S.M
O.A.F
O.S.L.P
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

